

00.69



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 199-2025-MPHCO/O

Huánuco, 15 de diciembre de 2025.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre de 2025; el Dictamen N° 59-2025-CST, de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 925-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 198-2025-MPHCO/GAT, de fecha 01 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 01586-2025-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 01 de diciembre de 2025, de la Subgerencia de Tributación; el Informe N° 094-2025-MPHCO-GAT/SGT/ERM, de fecha 01 de diciembre de 2025, del Técnico Especialista en Tributación; el Oficio N° 511-2025-MDA/GAT, ingresado con Expediente N° 202553098, de fecha 26 de noviembre de 2025, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, así como dejar sin efecto los acuerdos.

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades disponen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos, siendo estas últimas decisiones del concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en su artículo 66° Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades". No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Cuarta Disposición Complementaria Final, establece el procedimiento y plazos para la ratificación de ordenanzas distritales por parte de las municipalidades provinciales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 083-2022-MPHCO, de fecha 01 de diciembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Huánuco aprobó el "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales para la Provincia de Huánuco", estableciendo los requisitos y etapas del procedimiento de ratificación, así como la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Oficio N° 511-2025-MDA/GAT, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis solicitó la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2025-MDA, que establece la aplicación del Índice de Precios al Consumidor - IPC a los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Amarilis.





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Subgerencia de Tributación, mediante Informe N° 01586-2025-MPHCO-GAT/SGT, haciendo suyo el Informe N° 094-2025-MPHCO-GAT/SGT/ERM, concluye que resulta procedente la ratificación de la citada ordenanza.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 925-2025-MPHCO-OGAJ, concluye que la Municipalidad Distrital de Amarilis ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 083-2022-MPHCO, resultando legalmente viable la ratificación solicitada.

Que, mediante Dictamen N° 59-2025-CST, la Comisión de Sistema Tributario recomienda al Concejo Municipal aprobar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2025-MDA.

Que, en mérito a lo expuesto, el Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del acta, y con el voto **UNÁNIME**, adopta el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen N° 59-2025-CST, del 10 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. - **RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 014-2025-MDA, del 14 de noviembre de 2025, que establece la aplicación del Índice de Precios al Consumidor - IPC a los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Amarilis; en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDE
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO

